

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Numero atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE VENTAS (MADRID)

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 28 de agosto de 1969 y previas la autorización de la Dirección General del Tesoro y consulta evacuada por dicho Centro Directivo, ha dispuesto convocatoria de concurso restringido para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ventas, de esta capital, vacante en la actualidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y núm. 1 de la Orden de 6 de junio de 1969, conforme con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y normas complementarias, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno de funcionarios provinciales y, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y núm. 1 de la Orden de 6 de junio de 1969 aclaratoria de la anterior, este concurso tendrá el carácter de restringido entre los Recaudadores funcionarios que desempeñen Zonas afectadas por la reorganización parcial de las de la provincia, aprobada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968.

Segunda. Al concurso podrán optar, por el respectivo orden de preferencia que se señala:

1.º Los Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

2.º Los Recaudadores de Zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada, de conformidad con lo establecido por el número 1.º de la Orden ministerial de 6 de junio de 1969.

3.º Los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que, al producirse la vacante, se encuentren en situación activa y cuenten con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial de Madrid.

4.º Los funcionarios de Hacienda a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación vigente y que reúnan los requisitos en el mismo señalados.

5.º Los españoles mayores de edad, no comprendidos en la enumeración anterior, en plenitud de derechos y cuya idoneidad para el cometido recaudatorio será calificada por la Corporación, con la reserva de que solamente podrá serles adjudicada la

Zona si no concurren funcionarios de los turnos anteriores.

Tercera. El promedio del cargo líquido del bienio 1967/68 asciende a pesetas 98.048.140,12, por lo que, conforme con lo establecido en el Decreto 2006/66, de 21 de julio, la Zona de Ventas figura clasificada en primera categoría.

El Recaudador designado vendrá obligado a la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona serán los que se establezcan en el pliego de condiciones que entrará en vigor en 1.º de enero de 1970, habida cuenta de que el pliego regulador de la función recaudatoria que rige en la actualidad, salvo prórroga o revisión del mismo, terminará su vigencia en 31 de diciembre del año en curso.

Cuarta. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y las que, en adelante, puedan estarlo, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio y, en especial, las del pliego de condiciones regulador de dicha función que se hallen en vigor en el momento de su toma de posesión o en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid, calle de García de Paredes, núm. 65, distrito postal 3, debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a

favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de Organismo calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso, conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Sexta. Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

a) Para los funcionarios provinciales a quienes, por ser Recaudadores en la actualidad, les afecte la preferencia de concurso restringido, se guardará el siguiente orden de prelación de méritos: Mayor categoría administrativa, mayor tiempo de servicios activos a la Diputación, mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad y, finalmente, la menor edad.

b) Para los funcionarios provinciales del grupo 3.º de la base segunda, la relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Corporación ateniéndose estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias, y acuerdos de la propia Diputación y utilizándose para el cómputo de méritos la tabla de los de calificación fija y discrecional aprobada por acuerdo de la Corporación de 25 de octubre de 1962, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 266, de 7 de noviembre del propio año.

c) Entre los funcionarios de Hacienda, en su caso, se observarán rigurosamente las condiciones definidas en el art. 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

d) Los méritos de los solicitantes del grupo 5.º de la base segunda de este concurso serán apreciados, en su caso, discrecionalmente por la Corporación.

Séptima. El Recaudador nombrado, sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como Entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá constituir fianza ante la Diputación Provincial, afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus Auxiliares y responderá de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Cré-

dito y Caución o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y, en especial, la de pago de las primas correspondientes a la Zona de Ventas por la cobertura fijada o que se fije en el futuro por las indicadas pólizas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en importe equivalente al que deba resultar asegurado por dicha Compañía por cualquiera de los otros medios legalmente autorizados, y para el caso de que el designado no fuere funcionario público, vendrá obligado a constituirla precisamente en metálico o valores del Estado por cuantía equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

Octava. El resultado del concurso será notificado, a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes que, a tal fin, designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

Novena. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones conexas.

Madrid, 29 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalba Bernal. Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

(G.—6.370)

Secretaría. — Sección de Hacienda y Economía. — (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público, por medio del presente anuncio, que el Proyecto de Presupuesto extraordinario para financiar la adquisición de tres autobombas para extinción de incendios forestales, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 4.401.889 pesetas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1969, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las recla-

maciones que contra el mismo presenten las personas especificadas en el artículo 683, número 1, de la citada ley de Régimen Local.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—6.371)

Secretaría. — Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento en Canencia de la Sierra, ejecutadas por el contratista don Emiliano del Triunfo Ramiro, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 29 de agosto de 1969. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(O.—80.066)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Mayoristas y Exportadores de Pescados" de Madrid y su provincia; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Mayoristas y Exportadores de Pescados" de Madrid y su provincia.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 29 de agosto de 1969. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "MAYORISTAS Y EXPORTADORES DE PESCADOS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — El presente Convenio Colectivo Sindical regulará las condiciones de trabajo y será de aplicación a todo el personal de las distintas Empresas de "Mayoristas y Exportadores de Pescados" de Madrid y su provincia.

Artículo 2.º *Vigencia y duración.* — La vigencia del presente Convenio Colectivo será de un año a partir de 1.º de julio de 1969, considerándose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no se procediera a la revisión del texto aprobado, para lo cual habrá de formularse la correspondiente denuncia por una o ambas partes con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º *Jurisdicción e inspección.* Para la vigencia y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de junio de 1958.

CAPITULO II

Artículo 4.º *Clasificación del personal.* La clasificación del personal que presta sus servicios en las Empresas dedicadas a la actividad de "Mayoristas y Exportadores de Pescados" de Madrid y su provincia será la siguiente, de acuerdo con la función que realice:

a) Personal administrativo: Formarán parte de este Grupo los Oficiales administrativos y Auxiliares administrativos.

b) Personal mercantil: Componen este grupo los Compradores, los Vendedores y Ayudantes de Vendedores.

c) Personal obrero: Está compuesto este personal por los Capataces, Empacadores, Mozos especializados y el Mozo propiamente dicho.

CAPITULO III

Artículo 5.º *Retribuciones.* — Los productores a quienes afecta este Convenio Colectivo Sindical y que están clasificados de acuerdo con su función en el artículo anterior, percibirán en concepto de retribución obligada por estricta aplicación del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, como salario base, el fijado para cada categoría, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Decreto 2187/68, de 16 de agosto, en relación con el catálogo de asimilaciones aprobado por Orden de 25

de junio de 1963, las siguientes retribuciones:

	Salario base a efectos de cotización	Pesetas
a) Personal Administrativo:		
Oficiales administrativos	3.660,—	
Auxiliares administrativos	3.060,—	
b) Personal Mercantil:		
Comprador, Vendedor	3.660,—	
Ayudante de Vendedor	3.180,—	
c) Personal Obrero:		
Capataz	3.960,—	
Empacador	3.180,—	
Mozo especializado	3.180,—	
Mozo	3.060,—	

Artículo 6.º *Gratificaciones extraordinarias.* — Con motivo de las festividades del 18 de Julio y Navidad, todos los productores percibirán una gratificación equivalente al importe de una mensualidad de los salarios determinados en el artículo 5.º, incrementados con el Plus del Convenio anterior no absorbido y con el Plus de Convenio al que seguidamente haremos referencia, como asimismo con la cantidad que a cada uno corresponda por el concepto de antigüedad.

Artículo 7.º *Paga de beneficios.* — Se mantiene en el actual Convenio la llamada "paga de beneficios" que establecía la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, y que será abonada antes del día 31 de marzo de cada año y en la misma cuantía que se determina para el pago de las gratificaciones extraordinarias en el artículo anterior.

Artículo 8.º *Plus al horario circunstancial.* — Mientras dure el actual horario establecido en el Mercado Central de Pescados, que obliga a algunos trabajadores a iniciar sus actividades laborales a las cinco de la mañana, percibirán dichos productores como complemento a su salario la cantidad mensual de 350,— pesetas.

Artículo 9.º *Plus Convenio.* — Se establece un Plus de Convenio de la cuantía de un 5,9 por 100 sobre las remuneraciones que integran el salario base fijado en el artículo quinto. Este 5,9 por 100 será incrementado en el Plus del Convenio anterior no absorbido, como asimismo en las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, beneficios y antigüedad.

El Plus de Convenio anterior no absorbido, así como el nuevo Plus que se crea en este Convenio, podrán ser absorbidos por aumentos salariales que en lo sucesivo puedan ser ordenados por disposición ministerial.

Como anexo al presente Convenio se acompaña la tabla de remuneraciones para todo el personal afectado por el mismo, como asimismo la cantidad correspondiente por antigüedad a las diversas categorías

profesionales clasificadas en el artículo quinto.

Artículo 10.º *Vacaciones.* — A pesar de lo dispuesto en el artículo 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en lo sucesivo el período de vacaciones será el siguiente:

a) Hasta diez años de servicio en la Empresa, dieciocho días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

b) Más de diez años de servicio en la Empresa, veintiocho días naturales.

Artículo 11.º *Ropa de trabajo.* — Las Empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a cada uno de sus productores, cuya actividad se desarrolle en contacto directo con el pescado las siguientes prendas de ropa, con la duración mínima que se indica para cada una de ellas:

Un jersey de lana, duración dos años.

Un mono, duración nueve meses.

Un par de botas, duración nueve meses.

Artículo 12.º Los productores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, bien por enfermedad o por accidente de trabajo, debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las remuneraciones del presente Convenio, con los límites de tiempo que fija la Legislación de Seguridad Social, aunque el productor enfermo o accidentado sea sustituido por otro productor en su puesto de trabajo, siempre que el trabajador lleve al menos un año al servicio en la Empresa.

CAPITULO IV

Artículo 13.º *Comisión Mixta.* — Caso de surgir diferencias en la interpretación o aplicación de los acuerdos de este Convenio Colectivo Sindical, se someterán al dictamen de una Comisión Mixta, que estará integrada por: un Presidente, el del Sindicato Provincial de la Pesca de Madrid; un Secretario, el Letrado Asesor del mencionado Sindicato, y cuatro Vocales, que serán como representantes de las Empresas los Presidentes de los Grupos de Mayoristas y Exportadores, y en representación de los trabajadores, los Presidentes de los Grupos Sociales de los mismos.

CLAUSULA ESPECIAL

Las partes contratantes declaran que el presente Convenio no producirá elevación alguna en los precios de los productos comprendidos en las actividades mercantiles de los Mayoristas y Exportadores de Pescados de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Sindical se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio y en el Ordenamiento Laboral.

Segunda. El incumplimiento de las normas de este Convenio será sancionado según determina el artículo 17 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958.

Remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los productores que prestan sus servicios en las Empresas componentes del Grupo de "Mayoristas y Exportadores de Pescados" de Madrid, según lo acordado en el adjunto Convenio Colectivo Sindical que sustituye al hasta ahora en vigor aprobado por la autoridad laboral en 26 de julio de 1967 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia en 14 de agosto del mismo mes y año

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base a efectos de cotización	Plus Convenio anterior no absorbido	Total	5,9 % sobre total	Cuatrtenios	5,9 % sobre Cuatrtenios Cntv.º anterior	Plus honorario excepcional
Oficiales administrativos	3.660,—	277,50	3.937,50	232,30	175,75	10,30	—
Auxiliares administrativos ...	3.060,—	90,—	3.150,—	185,85	117,20	6,90	—
Comprador, Vendedor	3.660,—	277,50	3.937,50	232,30	175,75	10,30	—
Ayudante de Vendedor	3.180,—	195,—	3.375,—	199,10	117,20	6,90	—
Capataz	3.960,—	315,—	4.275,—	252,20	97,70	5,75	350,—
Empacador	3.180,—	195,—	3.375,—	199,10	117,20	6,90	350,—
Mozo especializado	3.180,—	195,—	3.375,—	199,10	78,15	4,60	350,—
Mozo	3.060,—	90,—	3.150,—	185,85	78,15	4,60	350,—

(G. C.—5.259)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 175.791 de entrada y 361.891 de registro, correspondiente a 9 de octubre de 1968, en metálico, sin interés, 712.562 pesetas, propiedad "Editorial Prima Luce, S. A.", fianza definitiva importe adjudicado firma "Edi-

torial Prima Luce, S. A.", calle Monlau, números 8-10, de Barcelona, de 17.814.050 pesetas del concurso público convocado Dirección General Enseñanza Primaria, en 22 de abril de 1968, provisionalmente 21 de agosto de 1968, definitivo 18 de septiembre de 1968. (14.645/1969.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportu-

nas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 29 de agosto de 1969. — El Administrador (Firmado).

(A.—6.496)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JULIO DE 1969

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados M:	Quedan enfermos S:
Bedsomiasis	San M. de Valdeiglesias	San M. de Valdeiglesias	Ovina	—	164	85	—	79
Agalaxia	Carabáña	Carabáña	Ovina	9	—	9	—	—
Idem.	Guadalix	Guadalix	Caprina	—	700	—	250	180 270
Peste aftosa	Collado Villalba	Collado Villalba	Porcina	—	8	—	8	—
Peste clásica	Guadalix	Guadalix	Porcina	10	—	10	—	—

Madrid, 7 de agosto de 1969.—El Jefe del Servicio, Marino del Pozo.

(G. C.—4.943)

AYUNTAMIENTOS

ZARZALEJO

Se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en pública subasta de parcelas edificables en el sitio de "Majar de Vacas", del Barrio Pueblo, de esta población, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zarzalejo, a 23 de agosto de 1969. — El Alcalde, Lorenzo Morillas. (G. C.—5.243) (O.—80.046)

Se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en pública subasta de parcelas edificables en los Barrios de la Estación y Los Pajares, de esta población, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zarzalejo, a 23 de agosto de 1969. — El Alcalde, Lorenzo Morillas. (G. C.—5.244) (O.—80.047)

TORREJON DE VELASCO

Acordado por este Ayuntamiento la cesión gratuita a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad de una parcela de terreno de los Propios de este Municipio, sita en el paraje de este término titulado "Escurrebotas", de 0,62,50 áreas de superficie, a fin de construir por cuenta de la misma unos silos para almacenamiento de cereales de los agricultores de esta localidad, se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Torrejón de Velasco, a 27 de agosto de 1969. — El Alcalde, Pablo Castillo. (G. C.—5.245) (O.—80.048)

EL ALAMO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Nicolás Rufo García ha solicitado licencia para instalar una fábrica y venta de churros en la calle José Antonio, número 2 Dd.º

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En El Alamo, a 23 de agosto de 1969. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.246) (O.—80.049)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Se hallan expuestos al público a efectos de oír reclamaciones y por el plazo de ocho días hábiles los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas forestales del año 1969-70.

Transcurrido el plazo anterior, y durante veinte días hábiles siguientes al mismo, se admiten proposiciones para optar a las siguientes subastas:

Pastos:
Pastos en la "Dehesa Boyal". Tipo: 6.000 pesetas.
Pastos en el "Prado Nuevo". Tipo: 2.000 pesetas.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil de haber expirado el plazo de proposiciones.

Horcajuelo de la Sierra, 27 de agosto de 1969. — El Alcalde, Pedro Alvarez. (G. C.—5.247) (O.—80.050)

MONTEJO DE LA SIERRA

Se hallan expuestos al público a efectos de oír reclamaciones y por el plazo de ocho días hábiles los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas forestales del año 1969-70.

Transcurrido el plazo anterior, y durante veinte días hábiles siguientes al mismo, se admiten proposiciones para optar a las siguientes subastas:

Pastos:
Pastos en el prado "Valladar". Tipo: pesetas 3.880.
Pastos en el prado "La Umbria". Tipo: 2.000 pesetas.
Pastos en el prado "La Dehesilla". Tipo: 7.600 pesetas.
Pastos en la "Dehesa Boyal". Tipo: pesetas 14.000.

Caza:
Aprovechamiento de caza en el monte "El Chaparral" y "La Solana", con una superficie de 250 hectáreas. Tipo de tasación: 100.000 pesetas.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil de haber expirado el plazo de admisión de proposiciones.

Montejo de la Sierra, 27 de agosto de 1969. — El Alcalde, Benito Fernández. (G. C.—5.248) (O.—80.051)

PRADENA DEL RINCON

Se hallan expuestos al público a efectos de oír reclamaciones los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas forestales del año 1969-70, durante el plazo de ocho días hábiles.

Transcurrido el plazo anterior, y durante veinte días hábiles siguientes al mismo, se admiten proposiciones para optar a las siguientes subastas:

Pastos:
Pastos de la "Dehesa Boyal". Tipo: 6.000 pesetas.
Pastos en la "Dehesa Lomo Peral". Tipo: 3.000 pesetas.
Pastos en la "Dehesa Ana Gutiérrez". Tipo: 3.500 pesetas.
Pastos en la "Dehesilla". Tipo: 2.500 pesetas.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil de haber expirado el plazo de admisión de proposiciones.

Prádena del Rincón, 27 de agosto de 1969. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.249) (O.—80.052)

REDUENA

Este Ayuntamiento ha aprobado los pliegos de condiciones que han de servir de base para el aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios número 116-A, "Ladera de los Huertos", "Dehesa Boyal" y "Peña del Gato", y año forestal 1969 a 1970, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurridos esos ocho días y resultadas las reclamaciones que se presenten, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial a los veinte días hábiles, contados desde el

siguiente, inclusive, en que se cumplan los anteriores ocho días:

A las once horas, el tranzón "Ladera de los Huertos" para 300 reses lanares durante todo el año. Tasación: 2.000 pesetas.

A las once treinta horas, el tranzón "Peña del Gato" para 400 reses lanares durante todo el año. Tasación: 6.500 pesetas.

A las doce horas, el tranzón "Dehesa Boyal" (pastos de invierno) para 400 reses lanares, o su equivalencia, desde primero de octubre de 1969 a 15 de abril de 1970. Tasación: 25.000 pesetas.

A las doce treinta horas, el tranzón "Dehesa Boyal" (pastos de verano) para 30 reses vacunas, desde el 15 de mayo al 30 de septiembre de 1970. Tasación: 5.000 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, debidamente reintegradas en los modelos que serán facilitados a los licitadores, siendo admitidas hasta una hora antes de la celebración de las subastas, debiendo venir acompañadas del resguardo de haber depositado en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación y declaración jurada de no estar comprendido en incapacidad legal para optar a la subasta.

El acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, contados a partir desde el siguiente en que se declare desierta la primera, y con los mismos tipos y condiciones.

Redueña, 28 de agosto de 1969. — El Alcalde, P. D. (Firmado). (G. C.—5.250) (O.—80.053)

BUSTARVIEJO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de leñas, pastos y maderas de los montes de estos Propios para el año forestal 1969/1970, al siguiente día hábil, transcurridos veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal de Madrid y del señor Secretario de la Corporación, como fedatario de las mismas:

A las nueve horas, la de los pastos del monte "Cerro del Pendón" y agregados para 6.000 cabezas de ganado lanar o su equivalencia en ganado vacuno, mayor o cabrío, en el precio de 115.000 pesetas.

A las nueve y treinta horas, la de los pastos del tranzón "Prado María de Córdoba o la Bardera" para 15 vacunos y dos mayores o su equivalencia en lanar y cabrío, en el precio de 2.100 pesetas.

A las diez horas, la del tranzón "Navalmadero" para 1.500 cabezas de ganado lanar o su equivalencia, en el precio de pesetas 175.000.

A las diez y treinta horas, la del tranzón "La Huelga" y "Prado Montiel" para 500 cabezas de ganado lanar o su equivalencia, en el precio de 55.000 pesetas.

A las once horas, la del tranzón "El Peralejo" y parte cercada de la "Dehesa del Valle" para 1.500 cabezas de ganado lanar

o su equivalencia, en el precio de 150.000 pesetas.

A las once y treinta horas, la de los pastos del tranzón "La Cotilleja", "Cerquilla" y "Lomo" para 1.500 cabezas de ganado lanar o su equivalencia, en el precio de 90.000 pesetas.

A las doce horas, la de los pastos del tranzón "La Candalea" para 600 cabezas de ganado lanar o su equivalencia, en el precio de 40.000 pesetas.

A las doce y treinta horas, la de los pastos del monte "Dehesa Vieja" para 2.000 cabezas de ganado lanar o su equivalencia, en el precio de 275.000 pesetas.

A las trece horas, la de los pastos del monte "Prado Espartal" y su agregado para 600 cabezas de ganado lanar o su equivalencia, en el precio de 30.000 pesetas.

A las trece y treinta horas, la de 3.000 estéreos de leña de roble existentes en la "Dehesa del Valle", en el precio de pesetas 80.000.

A las catorce horas, la de 1.200 estéreos de leña de roble en el monte "Prado Espartal" y su agregado, en el precio de pesetas 30.000.

A las catorce y treinta horas, la de 400 metros cúbicos de madera de pino "Sylvestris" en el monte "Cerro del Pendón" y agregados, en el precio de 200.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, admitiéndose los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta las veinte horas del día anterior hábil al que hayan de celebrarse las subastas y contendrá la proposición firmada por el interesado y el resguardo que acredite haber consignado, en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del tipo de tasación y la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De quedar desierta alguna de estas subastas por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes, y si también quedara desierta, se celebrará la tercera, a los diez días, también hábiles, bajo las mismas condiciones, ambas, que la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los licitadores, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los aprovechamientos de (leñas de roble, pastos o maderas) de los montes de estos Propios para el año forestal 1969-70, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate de (las leñas de roble, pastos del monte o tranzón, o maderas de pino) la cantidad de pesetas céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber depositado en las Arcas de este Municipio la cantidad de pesetas céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de tasación, así como la declaración jurada a que hace referencia el inciso tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación. (Fecha y firma del proponente.)

Bustarviejo, a 28 de agosto de 1969. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.251) (O.—80.054)

GETAFE

Solicitado por don Angel Marcos Muñoz licencia para apertura de una pescadería en calle Maestro Bretón, 4, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 27 de agosto de 1969. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.252) (O.—80.055)

MOSTOLES

Doña Pilar López Rojo solicita autorización para instalar una peluquería de señoras en la calle de Corona Verde, casa 4, núcleo 1, piso B, planta primera.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 29 de agosto de 1969. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.253) (O.—80.056)

LAS ROZAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Emilio Romero Mendoza ha solicitado licencia para instalar un depósito para almacenamiento de G. L. P., tipo enterrado, con capacidad de 1.000 kilogramos (2 metros cúbicos) en el chalet "Milmarcos".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En las Rozas de Madrid, a 28 de agosto de 1969. — El Alcalde, Santiago de la Cruz.

(G. C.—5.254) (O.—80.057)

VALDEMORO

Por parte de don Pedro Moltalvo Tercero, vecino de Madrid, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una fábrica de muebles, enclavada en finca rústica sita en este término municipal, polígono 16, parcela número 14 del Registro Fiscal Catastral.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, conforme previene el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Valdemoro, 28 de agosto de 1969. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.255) (O.—80.058)

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 26 del actual, aprobó, en principio, la tercera propuesta de suplemento de créditos formulada por la Comisión de Hacienda por un importe total de un millón quinientas tres mil noventa y seis pesetas, con cargo al superávit sin aplicación del pasado ejercicio de 1968.

Lo que se hace público, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Navalcarnero, 29 de agosto de 1969. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.256) (O.—80.059)

Audiencia Provincial de Madrid

SALA DE VACACIONES

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, Magistrado de la Sala de Vacaciones, en sustitución del Magistrado de lo Penal de la Sección Segunda de esta Audiencia, don Luis Figueiras Créstar.

Por el presente edicto, cito a Jesús Díaz Fradejas, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Robustiana, soltero, conductor, natural de Aspariegos (Toro) y vecino últimamente de Madrid, con domicilio en la calle Cuart de Poblet, número 95, bajo, a fin de que comparezca ante la Sección

Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, ante el mencionado Magistrado de lo Penal don Luis Figueiras Créstar, el día 24 de septiembre próximo, a las diez y media horas de la mañana, en que tendrá lugar el acto del juicio oral señalado en las diligencias preparatorias número 98 de 1967, procedentes del Juzgado número 11 de esta Ciudad, en las cuales fué declarado inculcado; con apercibimiento de que si no lo verificara dicho día y hora, se celebrará el acto en rebeldía, conforme a lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Dado en Madrid, a 14 de agosto de 1969.—El Magistrado de lo Penal (Firmado).

(G. C.—5.059) (B.—3.474)

Audiencia Provincial de Badajoz

EDICTO

Don Julio Fernández Santamaría, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 158, de fecha 5 de julio de 1954, en el que se interesaba la busca, captura e ingreso en prisión de los procesados Pedro Sánchez Gutiérrez, de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Luz Divina, soltero, tratante, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Evangelista, s/n, y Antonio Pérez Montes, de cuarenta y siete años, hijo de José y de María, casado, tratante, natural y vecino de Badajoz; todo ello en virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por prescripción del delito en méritos de la causa núm. 48/51, del Juzgado de instrucción de Albuquerque, seguida por robo.

Y para que conste y surta efectos en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en Badajoz, a 26 de julio de 1969.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.779) (B.—3.231)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de "Eurotrónica, S. A.", contra don José Antonio Campos del Fresno, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación:

Diez convertidores UHF, para utilizar en aparatos de televisión; un aparato para revisión de televisores, denominado "mira", modelo P. K.; un voltímetro electrónico; diversos bienes muebles de despacho; todo lo que se describe en la tasación del Perito obrante en autos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin la que no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado don José Antonio Campos del Fresno, domiciliado actualmente en plaza de los Mostenses, de esta capital, y anteriormente en San Bernardo, número treinta y ocho, segundo.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Se-

cretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.517)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez con prórroga de jurisdicción del Juzgado de primera instancia número tres, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad "González Byass Co. Ltd.", contra don José Luis Egido Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los bienes muebles embargados a dicho demandado, en cuyo poder se encuentran, en su domicilio del pueblo de Loeches "Bar Flor", consistentes en:

Un frigorífico, marca "Palacios"; un televisor, marca "Werner", de veintiuna pulgadas; una cafetera, marca "Faema"; una registradora, marca "Regna"; un molinillo de café; un transistor, marca "Philips"; doscientas botellas de bebidas de distintos licores, y dieciocho sillas de formica.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veintiocho mil ochocientos pesetas que sirve de tipo para esta segunda subasta; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.515)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la entidad "Textil Brujas, Sociedad Anónima", contra don Juan Gutiérrez Cogollón, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la participación consistente en la doceava parte de los derechos de traspaso del local de negocio sito en esta capital, calle de Luchana, número doce, que le corresponde en pleno dominio a dicho demandado y que le fué embargada en referidos autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de setenta y cinco mil pesetas en que ha sido tasada dicha participación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la aprobación del remate se llevará a efecto una vez queden cumplidos los requisitos exigidos por la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Manuel G. Ferrándiz. — El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—6.506)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid se sigue expediente a instancia de don Florentino Díaz Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de su difunto hermano de doble vínculo don Celedonio Díaz Fernández, hijo de Diego y de María, estado viudo, nacido el día veintitrés de agosto de mil novecientos trece en Brañameana (Oviedo) y fallecido en Madrid, de donde era vecino, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, sin haber quedado descendencia alguna de dicho matrimonio, haber fallecido con anterioridad al causante sus padres, quedando como únicos herederos sus hermanos don Florentino, don Antonio, doña María del Rosario, don José Manuel Díaz Fernández y su sobrino don Roberto Menéndez Díaz, si bien dos de los hermanos expresados, don Antonio y don José Manuel Díaz Fernández, han renunciado a dicha herencia en sendas escrituras públicas, por lo que dicha calidad de herederos tan sólo concurrir en los restantes.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuántas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Celedonio Díaz Fernández, que la que reclaman sus hermanos y sobrino, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, a hacer uso de sus derechos en el plazo de treinta días.

Y para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, se expide y firma el presente en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—6.424)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid (General Castaños, uno), con el número doscientos setenta y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del Procurador señor Oterino, en representación de "Distribuidora de Automóviles, S. A.", contra don Ricardo García Lillo, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Agustín de Foxá, dieciséis y dieciocho, que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de sesenta y seis mil pesetas de principal y treinta mil seiscientos setenta y una pesetas para gastos de protesto, intereses y costas, por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de dicho Juzgado, se acordó decretar embargo del automóvil marca "Simca", matrícula M-607.063, como de la propiedad del demandado dicho, a fin de asegurar dichas cantidades. Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del mismo, citarle de remate por medio de edictos para que en el término de nueve días pueda personarse en autos ante este Juzgado y oponerse a la ejecución, si viere convenirle, bajo los apercibimientos legales, en cuyo acto le serán entregadas las copias de demanda y documentos a fin de que pueda ejercitar su derecho. Y se le hace saber al propio tiempo el embargo mencionado sobre dicho vehículo sin previo requerimiento, en atención a ignorarse su domicilio y paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.456)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid (General Castaños, uno), con el número doscientos noventa y nueve de mil novecientos sesen-

ta y nueve, a instancia del Procurador señor Oterino, en representación de "Distribuidora de Automóviles, S. A.", contra don Ediaro Gil García, domiciliado últimamente en Madrid, calle Garcilaso, trece, que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cincuenta mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas de principal y veinticuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas para gastos de protesto, intereses y costas, por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de dicho Juzgado, se acordó decretar el embargo del automóvil marca "Simca", matrícula M-683.942, como de la propiedad de dicho demandado, a fin de asegurar aquellas cantidades. Y desconociéndose su actual domicilio y paradero, citarle de remate por medio de edictos para que en el término de nueve días pueda personarse en autos ante este Juzgado y oponerse a la ejecución, si viere convenirle, bajo los apercibimientos legales, en cuyo acto le serán entregadas las copias de demanda y documentos a fin de que pueda ejercitar su derecho. Y se le hace saber al propio tiempo el embargo mencionado sobre el reseñado vehículo sin previo requerimiento, en atención a ignorarse su domicilio y paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.457)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid (sito en calle General Castaños, uno) se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y uno del año mil novecientos sesenta y ocho, a instancias del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", contra don Roberto Martínez Escolano, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Acuerdo, dieciocho, en reclamación de veinticuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas de principal de ocho letras de cambio; de mil novecientas cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos de gastos de protesto, y de diez mil pesetas para intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia que en su cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex y defendido por el Letrado don Juan A. Sánchez Torres; y de otra, como demandado, don Roberto Martínez Escolano, mayor de edad, calle del Acuerdo, dieciocho, de Madrid, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Roberto Martínez Escolano, haciéndose trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", en cantidad de veinticuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, con los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Firmado: L. A. Burón Barba.

Publicación

La sentencia anterior ha sido leída y publicada por el propio señor Juez que la

ha dictado, cuando celebraba audiencia pública.

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Martínez Escolano y sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el edicto en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.464)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós y accidentalmente encargado del despacho del número quince de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por "Danis, Publicidad Técnica", propiedad de don Juan Fontcuberta Vernet, representado por el Procurador señor Murga Rodríguez, contra "Proquisa, Productos Lácteos Quijano, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Comandante Zorita, número cincuenta y uno, segundo piso, en cuyos autos, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, ha sido decretada la notificación por edictos de la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, y a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El ilustrísimo señor don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Juan Fontcuberta Vernet, propietario de "Danis, Publicidad Técnica", con domicilio social en la plaza de España, número doce, de Madrid, representado por el Procurador don José de Murga y Rodríguez y defendido por Letrado, contra "Proquisa, Productos Lácteos Quijano, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle del Comandante Zorita, número cincuenta y uno, segundo piso, aun cuando se ausentó sin dejar nueva dirección, declarado en rebeldía, en reclamación de un millón veinticuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos más los intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Danis Publicidad Técnica", y en su nombre y representación por el Procurador señor Murga y Rodríguez, debo condenar y condeno a la entidad demandada, "Proquisa, Productos Lácteos Quijano, S. A.", a pagar a la entidad actora la cantidad de un millón veinticuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos, importe del principal de la deuda, más el pago de los intereses vencidos y por vencer hasta su completo pago de la cantidad adeudada, y con imposición expresa de las costas a "Proquisa, Productos Lácteos Quijano, S. A.". — Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado será notificada en forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal de la misma, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José López Borrasca. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.455)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de don Andrés Plana Castro, hijo de Manuel de la Plana Martín y doña Mazaria Castro Villalba, natural de Málaga y vecino

de esta capital de Madrid, en donde falleció el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se anuncia la muerte del indicado causante, que otorgó testamento abierto el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta, ante el Notario de Madrid don Hipólito González Rebollar, a favor de su esposa doña Felícula Hernando Barbero, que falleció el diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo estado casado en primeras nupcias con doña Vicenta Montes, sin que tuviera descendencia con ninguna de ellas, reclamando la herencia, por haber también premuerto los padres del finado, sus sobrinos doña Angeles y doña María Luisa Plana González y don Andrés, don Juan, don Antonio, don Manuel y doña Ana Sánchez Plana, hijos legítimos de los hermanos de doble vínculo de aquél, don Luis y doña Ana Plana Castro; y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. S., Rafael Hidalgo Hidalgo. — El Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—6.460)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Nicolasa Ramírez Peñas, contra doña María del Carmen Pineda y Díaz Agero, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Modesto Lafuente, número sesenta y cinco, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado que a continuación se describe:

Vivienda sexto izquierda del grupo primero, situada en la planta sexta de la casa número sesenta y cinco de la calle de Modesto Lafuente, con vuelta, por la derecha, a la calle de Maudes, de esta capital, que ocupa una superficie de doscientos siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros cuadrados se destinan a terraza y dos metros cuadrados a terraza salida a montacargas. Se compone de vestíbulo, comedor, cinco dormitorios, dos baños, oficio, cocina, aso y dormitorio de servicio. Tiene además tres armarios empotrados. Linda: derecha, entrando, con la medianería de la finca número sesenta y tres de la calle de Modesto Lafuente y patio izquierda del grupo primero; al fondo, con calle de Modesto Lafuente; a la izquierda, con la vivienda derecha del grupo primero y la calle de Maudes, y al frente, con la vivienda derecha, patio central, patio izquierda y caja de escalera, todos del grupo primero. Le corresponde un coeficiente de cuatro enteros veintiocho centésimas de otro por ciento en los elementos comunes del edificio. Inscrita la hipoteca al folio doscientos cinco del libro novecientos sesenta y ocho moderno del archivo setecientos veintisiete, sección segunda, finca número veintidós mil setecientos sesenta y siete, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número seis de Madrid.

Se ha señalado para el remate el día treinta de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de quinientas mil pesetas pactadas en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar, en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.516)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición número ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de "La Universal de Papeles Pintados, S. A.", contra don Manuel Monte Lago, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos por el señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número once de los de esta capital, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, "La Universal de Papeles Pintados, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado don Alfredo Fernández Reyes-Molina; y de otra, como demandado, don Manuel Montes Lago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Genoveva, número ocho, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad "La Universal de Papeles Pintados, S. A.", con domicilio en esta capital, en la avenida de Portugal, número ciento sesenta y nueve, contra don Manuel Montes Lago, declarado en rebeldía, en reclamación de once mil ochocientas pesetas, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que pague a la entidad actora la mentada suma, el interés legal de la misma desde la interpelación judicial hasta su total solvencia y al pago de las costas causadas.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente sentencia en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal al demandado, en el supuesto de que pudiera ser habido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González Molina. (Firmado y rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Montes Lago, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—6.463)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número setenta y seis del año en curso, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de "Comercial de Automoción, S. A.", contra don Antonio Fernández Praena y don Torcuato Tejada Baena, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos por el señor don Serafín

González Molina, Juez municipal titular del municipal número once de los de esta capital, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, "La Comercial de Automoción, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz de Cañavate y Puig-Mauri, contra los demandados don Antonio Fernández Praena y don Torcuato Tejada Baena, mayores de edad y vecinos de Purrullana, provincia de Granada, con domicilio en la carretera de Granada, sin número, ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil "Comercial de Automoción, S. A.", con domicilio en esta capital, en paseo de la Esperanza, cincuenta y uno, contra don Antonio Fernández Praena y don Torcuato Tejada Baena, en reclamación de veintidós mil seiscientos veintisiete pesetas con veinticinco céntimos, debo de condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a que paguen a la actora la mentada suma, el interés legal de la misma desde la interposición judicial hasta su total solvencia y al pago de las costas procesales causadas.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente sentencia en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal a los mismos, en el supuesto de que pudieran ser habidos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González Molina. (Firmado y rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación en forma a los demandados de referencia, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—6.462)

JUZGADO NUMERO 11**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso de cognición número sesenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don José de Murga y Rodríguez, en representación de "Danasa Bau, S. A.", contra don Félix del Barrio, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto por el señor don Serafín González Molina, Juez titular del municipal número once de los de esta capital, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, "Danasa Bau, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José de Murga y Rodríguez, contra don Félix del Barrio, mayor de edad, industrial, con establecimiento en "Mercado Barceló", en cajón catorce de la planta baja, en estado de rebeldía; sobre reclamación de doce mil novecientas treinta y ocho pesetas con veinticinco céntimos; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil "Danasa Bau, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, calle de Luis Mitjans, número treinta y cuatro, contra don Félix del Barrio, declarado en rebeldía, en reclamación de doce mil novecientas treinta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que pague a la entidad actora la mentada suma, el interés legal de la misma desde la interposición judicial hasta su total solvencia y al pago de las costas procesales.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que, por la parte actora, se solicite la no-

tificación personal en el supuesto de que pudiera ser habido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González Molina. (Firmado y rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Félix del Barrio, expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—6.461)

JUZGADO NUMERO 11**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio verbal civil número doscientos dos de mil novecientos sesenta y ocho, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de "Servicio Venta Visión, S. A.", contra don Manuel Lobo Angel, sobre reclamación de cantidad, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos por el señor don Serafín González Molina, Juez municipal número once de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Servicio Venta Visión, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín; y de la otra, como demandada, don Manuel Lobo Angel, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en la calle de Salasiera, número uno, en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ciento cincuenta pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil "Servicio Venta Visión, S. A.", con domicilio en esta capital, calle Fuente del Berro, número uno, contra don Manuel Lobo Angel, en reclamación de tres mil ciento cincuenta pesetas, debo condenar y condeno en rebeldía al expresado demandado a que pague a la entidad actora la mentada suma, el interés legal de la misma desde la interposición judicial hasta su total solvencia y al pago de las costas procesales causadas.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente sentencia en la forma establecida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, en el supuesto de que pudiera ser habido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González Molina. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación en forma al aludido demandado, don Manuel Lobo Angel, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—6.459)

JUZGADO NUMERO 11**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio verbal civil número sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de "Servicio Venta Visión, S. A.", contra don Eduardo Delgado de Haro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos por el señor don Serafín González Molina, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Fernando Aragón Martín, Procurador de los Tribunales, en nombre de "Servicio Venta Visión, S. A.", contra don Eduardo Delgado de Haro, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en esta capital, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Eduardo Delgado de Haro a que pague a "Servicio Venta Visión, S. A." la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, con expresa condena de costas.

Encontrándose en rebeldía el demandado, notifíquesele esta resolución de acuerdo con los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, en caso de que pudiera ser habido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González Molina. (Firmado y rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Delgado de Haro, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—6.458)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez sustituto del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número trece de mil novecientos sesenta y nueve, se siguen autos de proceso de cognición, sobre pago de pesetas, a instancia de "Ruimar, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Calle Lozano, contra don Enrique Llacer Picón y don Miguel Teruel Reino, en los que en acta de esta fecha se ha acordado señalar las once horas del día doce de septiembre próximo en la audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con el apercibimiento del artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, para confesión del demandado don Miguel Teruel Reino, bajo juramento indecisorio y a tenor de posiciones que ha formulado la parte demandante y han sido declaradas pertinentes.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Miguel Teruel Reino, a fin de que el día y hora señalados comparezca a rendir la confesión judicial acordada y en atención a su desconocido paradero, previéndosele que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso, expido y firmo el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.518)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas número 540/68, seguido por lesiones y daños, contra Francisco Moreno García, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, en la siguiente forma:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas.—Artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas.—Artículo 28, suspensiones, 40 pesetas.—Artículo 29, Ejecución, 30 pesetas.—Artículo 31, exhortos cumplidos, 75 pesetas.—Disposición común 6.ª, libramiento despachos, 150 pesetas. — Tarifa 5.ª-3.ª, Médico Forense, 125 pesetas. — Multa, 275 pesetas.—Indemnización, 2.000 pesetas. — Reintegro presupuestado, 115 pesetas.—Informe pericial, 200 pesetas.—Mutualidad Judicial, 50 pesetas. — Artículo 10, Tasas tasación, 150 pesetas.

Suma total: 3.460 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 3.460 pesetas.

Si fuere preciso practicar diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.—Madrid, a 16 de julio de 1969.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Moreno García, actualmente en desconocido paradero, median-

te la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de julio de 1969.

(G. C.—4.629) (B.—3.123)

En el expediente de juicio de faltas seguido con el número 16 de 1969, contra Eloy Mendoza Fernández-Tostado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, en la siguiente forma:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas.—Artículo 28, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas.—Artículo 28, suspensiones, 40 pesetas.—Artículo 29, ejecución, 30 pesetas.—Multa, 100 pesetas.—Reintegro presupuestado, 85 pesetas. — Mutualidad Judicial, 50 pesetas.—Artículo 10, Tasas tasación, 33 pesetas.

Suma total: 588 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 588 pesetas.

Si fuera preciso practicar diligencia fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.—Madrid, a 16 de julio de 1969.

Y para que sirva de notificación al condenado Eloy Mendoza Fernández-Tostado, actualmente en desconocido paradero, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de julio de 1969.

(G. C.—4.630) (B.—3.124)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto con el número 426 de 1969, y en el que figura denunciado Francisco de Paula Cunillera de Sentmenat, en la actualidad en ignorado paradero, con fecha de hoy se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los acusados en las mismas Aurelio Fernández Menéndez y Francisco de Paula Cunillera de Sentmenat, con declaración de oficio de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal del número 30 de los de esta capital, en funciones de este municipal número 24.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco de Paula Cunillera de Sentmenat, expido y firmo la presente cédula en Madrid, a 10 de julio de 1969.

(G. C.—4.508) (B.—3.084)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid bajo el número 379 de 1969, por la falta de embriaguez y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor, literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de junio de 1969.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, la Comisaría de Policía, y como denunciado, Felipe Urbina Mansilla, circunstanciado en autos por supuesta falta de lesiones y embriaguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Felipe Urbina Mansilla, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ilegible. (Rubricado.) — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Felipe Urbina Mansilla, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de junio de 1969.

(B.—3.055)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio

verbal de faltas número 980 de 1968, por daños por imprudencia, en los que resultó condenado Luis Santisteban Herréiz, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia; declarada firme con fecha 11 de julio de 1969, se ha practicado por el Secretario la siguiente:

Tasación de costas

Tasas, disposición común 11, Decreto de 18 de junio de 1959, 20 pesetas.—Tasas, artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 30 pesetas.—Tasas, artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 200 pesetas.—Tasas, disposición común 4.ª, Decreto de 18 de junio de 1959 y gastos giro, 75 pesetas.—Tasas, artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 150 pesetas.—Tasas, artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 125 pesetas.—Tasas, artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 30 pesetas.—Tasas, disposición común veintiuna, Decreto de 18 de junio de 1959, 25 pesetas.—Multa, 2.000 pesetas.—Indemnización, 10.500 pesetas.—Reintegro calculado, 151 pesetas, todas cuyas cantidades hacen un total de 13.306 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado Luis Santisteban Herréiz, cuyo paradero actual se desconoce, y de requerimiento al mismo para que en término de cinco días comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas; libro el presente en Madrid, a 11 de julio de 1969.

(G. C.—4.547) (B.—3.094)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 4 de Madrid, en el juicio de faltas número 448 de 1969, por malos tratos, por la presente se cita a Isaac García Bustillo, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, que dijo vivir en Ribera del Manzanares, número 45, donde ha resultado desconocido, para que en concepto de denunciado y asistido de los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 4, el día 8 de octubre próximo, a las nueve horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—5.209) (B.—3.567)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por Comisaría Policía con el número 436 de 1969, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, 2.º, el día 3 de octubre, y hora de las once y quince, a cuyo acto se cita como denunciado a Ventura Casselyn, domiciliado en calle Clara del Rey, núm. 19, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.552)

JUZGADO NUMERO 14

Dolly Genelot de Battaglia, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Rubén Battaglia, cuyas demás circunstancias se ignoran igualmente, conductor, y responsable civil del coche matrícula M-411.653, domiciliados últimamente en avenida del Generalísimo, 12, 4.º, comparecerán el día 10 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 152 de 1969, se sigue por

daños, debiendo concurrir asistidos de cuantas pruebas intenten valerse.

(B.—3.563)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones, contra Fulgencio Cerrajero Jiménez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 10 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Miguel Meseguer Moñino, domiciliado últimamente en avenida de Calvo Sotelo, 14, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.585)

En el juicio de faltas seguido por lesiones, contra Adolfo Fernández Fernández, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Edytte Welty, domiciliado últimamente en "Hotel Colón", paseo Doctor Esquerdo, número 119, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.586)

JUZGADO NUMERO 19

Gálvez Pérez, Antonio, nacido el día 1 de julio de 1951, en Torres Candelas (Granada), hijo de Germinal y Virtudes, soltero, aprendiz, y en ignorado paradero, como inculcado, dueño de un mechero de gas, marca "Flaminaire", como perjudicado, comparecerá el próximo día 29 de septiembre, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, bajo el número 441 de 1969, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.565)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente se cita a Betty Jo Borbon, hija de James y de Roseb, nacida en California (Estados Unidos de América) el día 1 de diciembre de 1947, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Fuencarral, número 20, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 23 de septiembre y horas de las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas número 478 de 1969, que sobre lesiones y a instancia de la misma se sigue contra Antonio Corrales Conejo.

(G. C.—5.224) (B.—3.587)

Por la presente se cita a Michael Dowling, natural de Irlanda, hijo de Patrick y Catherine, nacido el 8 de diciembre de 1915, soltero, jubilado, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Fuencarral, número 20, "Pensión Somio", y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 25 de septiembre y horas de las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas número 535 de 1969, sobre escándalo con embriaguez que contra el mismo se sigue en este Juzgado.

(G. C.—5.225) (B.—3.588)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se cita a las personas que luego se dicen, de paradero ignorado, para que el día 6 de septiembre próximo, y hora de las diez y media, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, 52, 4.º, para asistir, en el concepto que se expresa, a los respectivos juicios de faltas, previniéndoles que deberán concurrir con las pruebas que tengan, y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.—Juicio faltas 296/69, denunciadas, Juana Pesquero Solana y Pilar Tabuenca Sanz, por lesiones y daños.

(B.—3.553)

JUZGADO NUMERO 25

Emilio González Mourelle y Emilio Alonso Villa, mayores de edad y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen,

contra acuerdos de 29 de agosto y 31 de octubre de 1968, desestimatorio de solicitud de cancelación de nota desfavorable, sentencia por la que se condena a la Corporación a la tramitación en forma reglamentaria de dicha petición y que deberá llevarse a puro y debido efecto por los Servicios correspondientes de la misma.

856. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 589/68, seguido por "Carabela Films, S. A." contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 20 de septiembre de 1968, sentencia por la que se declara no haber lugar al recurso.

857. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se declara haber lugar al recurso interpuesto por la Diputación contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en el expediente número 1.654/67, sobre imposición del Arbitrio de Riqueza Provincial por industria de almazara.

858. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se declara haber lugar al recurso seguido por la Diputación contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaído en el expediente 1.698/67, seguido por "Prótesis, S. A.", sobre pago del Arbitrio de la Riqueza Provincial por los ejercicios de 1962 a 1964, inclusive.

859. Quedar enterada del ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, derivadas de las diligencias previas 146/A-69, efectuado por el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por daños producidos a poste indicador de la carretera de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, y acordar no mostrarse parte en las mismas, de momento, sin renunciar a los derechos que asisten a la Diputación.

Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales

860. Acceder a lo solicitado por don Luis Riesgo Garrido, en nombre y representación de "Hijos de Luis Riesgo, S. A.", y, en su consecuencia, devolver la garantía definitiva que por un importe de 18.000 pesetas, en metálico, constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales para responder del suministro de patatas a los establecimientos benéfico-hospitalarios provinciales durante el año 1968; debiendo justificarse previamente por el adjudicatario haber satisfecho el impuesto correspondiente, tanto de la constitución como de la devolución de la expresada garantía, y abonado el importe del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia con motivo de la devolución de la garantía citada.

de agua a los núcleos comprendidos entre Madrid y la Sierra de Guadarrama, incluidos en el Plan extraordinario de Cooperación aprobado por la Corporación en sesión de 23 de diciembre de 1964, y, asimismo, aprobar el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos provinciales sobre el convenio de Tesorería, a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula décima de dicho proyecto de contrato, y facultar a la Presidencia para otorgar la correspondiente escritura pública que, en su día, se formalice con dicho Banco.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1969

843. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de mayo de 1969 con carácter extraordinario.

Presidencia

844. Aprobar Moción de la Presidencia y en su consecuencia: 1.º Afirmar la identificación total de la Diputación Provincial de Madrid con las decisiones adoptadas por el Gobierno respecto al Peñón de Gibraltar, expresándole su gratitud y adhesión más firme con ocasión de las mismas.—2.º Ofrecer a la Vicepresidencia del Gobierno, a través del Ministerio de la Gobernación, la cantidad de doce millones de pesetas, que representan las dos terceras partes del superávit obtenido en el ejercicio económico ordinario de la Diputación Provincial en el pasado año 1968, para contribuir con dicha suma a las finalidades expuestas por el Gobierno en su último Consejo de Ministros, en el sentido de que los trabajadores que dejen de prestar su mano de obra en Gibraltar, no sufran en absoluto el más mínimo perjuicio económico como consecuencia de las medidas adoptadas.—3.º Comunicar igualmente al Ministro de la Gobernación para que lo haga llegar a conocimiento de la Presidencia del Gobierno que, a partir del 1.º de octubre próximo la Diputación Provincial de Madrid empleará a 15 de los trabajadores afectados por las expresadas medidas, en las Instituciones provinciales recientemente creadas y en

comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día 1 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el juicio de faltas número 661 de 1969.
(B.—3.603)

JUZGADO NUMERO 26

Angel Palazón Villar, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala audiencia del Juzgado municipal 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23, barrio de la Concepción, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas número 591 de 1969, seguido contra el mismo por hurto, el día 8 de octubre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, apercibiéndole de que caso de no verificarlo, teniendo conocimiento de la publicación de esta nota, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
(B.—3.547)

JUZGADO NUMERO 27

El señor Juez municipal número 27 de los de Madrid, en providencia dictada en los expedientes que a continuación se expresan, ha mandado citar a las personas que también se dirán, para que el día 26 de septiembre y hora de las nueve y treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la vista de los expresados procedimientos.

Josefa Olmo Barrio.—35-68.
Milagros Sarmiento Vázquez.—87-69.
Manuel Fernández Riveiro.—87-69.
Alonso Sánchez Soto.—111-68.
José Pablo Matarín Moreno.—111-68.
Celia Suárez Carballo.—111-68.
Benito Mateo Meca.—115-69.
Dolores Sarabia Toro.—141-69.
Dolores Sarabia Toro.—171-69.
Máximo Zamora Reino.—232-68.
José Antonio González García.—232-68.
Esteban Rivas Martín.—232-68.
Clemade Prieto Siero.—294-69.
José Rodríguez.—561-69.
Pedro Ledesma Martínez.—604-69.

Rosario López Alvarez.—663-69.
Luis Arriba Santamaría.—776-68.
Pedro López Sedeño.—782-68.
Encarnación Blanco.—867-68.
Juan José González Reyes.—901-67.
Asunción Melgarejo Gómez.—902-68.
Miguel Romero.—1.030-68.
Emilio García Caro García.—1.042-68.
Rafael Cabello Palomino.—1.062-68.
Josefa María Bayona Resina.—1.149-68.
Francisco del Prado Sevillano.—1.168-67.
Diego Roberto Pérez Ríos.—1.250-68.
(G. C.—5.223) (B.—3.589)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal núm. 28 de los de esta capital, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 384 de 1969, que instruye por hurto, citar por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Nemesio Crespo Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 8 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
(B.—3.548)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.505 de 1968, que instruye por daños, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Faustino Ramos Martín, mayor de edad, ignorándose más circunstancias, cuyo último domicilio conocido, calle Ribadeo, número 2, en ignorado paradero, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración de juicio de faltas

señalado para el día 8 de octubre próximo, a las nueve treinta, haciéndole saber que debe hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
(B.—3.549)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 45 de 1969, que instruye por daños, citar por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Juan Rico Muñoz, no constan más circunstancias, en ignorado paradero, de comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 8 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, haciéndole saber que deberá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente hacerse valer, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
(B.—3.550)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Juan Martínez Valencia, Juez municipal titular número 32 de los de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 61 de 1969, contra Antonio Urda Arranz, vecino de esta capital, y con último domicilio conocido en calle Santiago, bloque C, núm. 30, 1.º, puerta 3.ª, por daños, ha acordado se cite al referido denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Valle Inclán, número 18 (parte posterior), colonia de Casilda de Bustos, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de septiembre, a las diez treinta horas de su

mañana, provisto de las pruebas con que intente valerse.
(B.—3.564)

DOS HERMANAS (SEVILLA)

En providencia dictada en el juicio de faltas número 47 de 1969, por daños en colisión de vehículos, se ha acordado citar al inculpaado Carlos García Monzón, vecino de Madrid, calle de la Infanta Mercedes, número 13, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de octubre, a las once horas, comparezca con las pruebas que tenga en la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio.
(G. C.—5.227) (B.—3.590)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 145.307, por 3.500 pesetas, fecha 28 de febrero de 1969, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de agosto de 1969. — El Interventor (Firmado).
(A.—6.491)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 145.306, por 10.000 pesetas, fecha 28 de febrero de 1969, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de agosto de 1969. — El Interventor (Firmado).
(A.—6.492)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36

las mismas condiciones laborales que las de los que actualmente trabajan en la Corporación, ofreciéndoles, al propio tiempo, el internado de sus hijos, comprendidos entre las edades de 3 a 10 años, en los Establecimientos docentes que dependen de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

SESION DEL PLENO DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1969

845. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de junio de 1969 con carácter extraordinario.

Presidencia

846. Autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para la adquisición directa de material y mobiliario con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial "Alonso Vega", consistente en menaje de cocina, por 619.087,50 pesetas; modificación de mobiliario existente en las 238 habitaciones, por 381.514 pesetas, y restauración de diverso material procedente del antiguo Hospital Provincial, por 412.132 pesetas; y declarar de urgencia las citadas adquisiciones según los fundamentos contenidos en los respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adquisiciones que se efectuarán con cargo al Presupuesto extraordinario de adquisición de aparatos, instalación y demás equipo para el Hospital Psiquiátrico Provincial.

Agricultura y Ganadería

847. Autorizar un crédito de 6.556,50 pesetas para abono de los gastos en formalización efectuados en piensos del ganado de labor del Servicio Agropecuario correspondientes al mes de mayo del año en curso, haciéndose efectiva dicha cantidad con cargo a la partida número 239 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

848. Aprobar, con carácter provisional, el escandallo de costos horarios para cosechadoras M 135, en las prestaciones a agricultores para la campaña de recolección que próximamente se inicia.

849. Aprobar proyecto de adaptación de pabellón de vaquería para el Servicio Veterinario, viviendas y estabulaciones de ganado, por un importe de 134.650 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 289 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 311 de la ley de Régimen Local y en el número 6 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, autorizar al Arquitecto Jefe provincial para adjudicar directamente dichas obras.

850. Adjudicar definitivamente a "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", en la cantidad de 1.587.840 pesetas, la subasta para la adquisición de dos cosechadoras autopropulsadas para el Servicio Agropecuario, de cuyo precio se abonarán en metálico 1.287.840 pesetas y el resto, de 300.000 pesetas, mediante la entrega de tres cosechadoras usadas, modelo L-75, marca "Santa Ana", de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones de la subasta, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta; todo ello condicionado a que por el Ministerio de Industria se expida el correspondiente certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

851. Aprobar propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario sobre ayuda económica a las Hermandades Sindicales del Campo que en la misma se relacionan, destinada al tratamiento de la yesca de la vid y repilo del olivo, por un total importe de 263.004,70 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 244 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y facultar a la Presidencia de la Corporación para que suscriba con dichas Hermandades los respectivos conciertos.

Asuntos Contenciosos

852. Quedar enterada de sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo 237/68, seguido por don Juan Luis de Simón Tobalina contra acuerdos de 25 de abril y 29 de agosto del pasado año.

853. Quedar enterada de sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo 124/68, seguido por doña María del Rosario Martínez Peláez contra acuerdos de 30 de noviembre de 1967 y 28 de marzo de 1968, sobre reconocimiento de años de carrera a efectos pasivos.

854. Quedar enterada de auto dictado por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo con fecha 25 de abril, pasado, por el que se declara apartado y desistido del recurso 260/68 a don Antonio Díez Cid.

855. Quedar enterada de sentencia estimatoria del recurso contencioso-administrativo 299/68, seguido por don Eusebio Fernández Redondo